



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2019-00122-00

Montería, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra en firme el dictamen remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, donde se dio traslado a las partes en el auto de fecha 09 de mayo de 2022 y las partes guardaron silencio, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Seguidamente le informo que la apoderada judicial de la parte demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, DRA GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMENEZ** presenta renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2019-00122-00
Demandante:	SANDRA ASTRID GOMEZ MURILLO
Demandado:	PORVENIR S.A, JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial y observa que se encuentra en firme el dictamen remitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, donde se dio traslado a las



partes en el auto de fecha 09 de mayo de 2022 y las partes guardaron silencio, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Igualmente se observa, que la apoderada judicial de la parte demandada **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOLIVAR, DRA GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMENEZ** presenta renuncia de poder y anexa la respectiva comunicación enviada a su poderdante.

Por lo tanto, o como quiera que dicha renuncia reúne los requisitos señalados en el art 76 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T Y. S.S será admitida, precisando que la misma no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FÍJESE el día **09 DE JUNIO DE 2023 A LAS 03:00PM** como fecha para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y se adoptarán las medidas necesarias para lograr la recepción de las pruebas decretadas en este proceso, respetándose los principios constitucionales y procesales, que permitan a los servidores judiciales, partes, abogados, terceros e intervinientes su actuación dentro de la misma, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: ADMITASE la renuncia de poder presentada por la **DRA GISELLE MARGARITA BRIEVA JIMENEZ**, conforme a los motivos anteriormente señalados.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos suministrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e980c99bdbc1afb4f99845ff61e38ff594933496083a1c0e165e7c9ff2af5dd**
Documento generado en 27/02/2023 04:05:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>